DICTAMEN N°: 390
REF.EXPTE. Nº E14-2002-48-E y sus agregados E14-1999-62-E, E14-2014-203-E.----------

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0869 de fecha 03 de mayo de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs.195/197) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Humberto Armando Wasinger, DNI N° 25.210.808 la Unidad Económica Mixta constituida por la Parcela N° 447 (Superficie de 625 has.) y por la Fracción Angulo Nord Oeste de la Parcela N° 448 (superficie aproximada de 625 has.), ambas de la misma subdivisión, Circunscripción V, Zona D del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 1250 has.

A fs. 157/159 obran Solicitud de Tierras fiscales, Declaración Jurada, Ficha de Antecedentes del señor Wasinger Humberto de fecha 18 de octubre de 2018, a fs. 166/170 obran inspección inicial, croquis demostrativo, Informe de Inspección, Acta de ocupación e Informe de Factibilidad, de octubre y noviembre de 2018, a fs. 180 obra informe del Departamento de Estado Legal de fecha 14 de diciembre de 2018, a fs. 185 obra Informe Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 12 de febrero de 2019, a fs. 193 obra intervención de la Dirección de Regularización Dominial, a fs. 194 obra visto bueno de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 23 de abril de 2019.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en los artículos 3° y 4° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 0869/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 195/197), entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno

28 MAY 2019

COPIA DIGITAL